



Municipalidad de  
VILLA MARÍA  
DEL TRIUNFO

**VMT**  
*un mejor futuro.*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249-2020-GM/MVMT**

Villa María del Triunfo, 08 de octubre de 2020

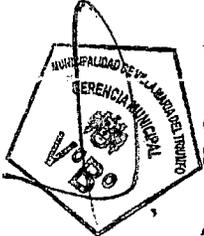
**VISTOS:**

El Memorándum N° 520-2020-SGIOP-GDUCHU/MDVMT, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas; el Memorándum N° 445-2020-GPPPMI/MDVMT, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI; el Informe Técnico N° 765-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y el Informe N° 317-2020-GAJ/MVMT, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la invocada Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son competentes para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos para la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, de acuerdo con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, mediante resolución previa, se puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25 % (veinticinco por ciento) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;



Que, mediante Contrato N° 008-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, derivado de la Subasta Electrónica N° 002-2020-CS/MVMT, suscrito entre esta entidad y la empresa Inversiones Percy Car SRL, se contrata el suministro de combustible para las diferentes maquinarias pesadas para las obras por administración directa de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el importe total de S/1'611,000.00 (un millón seiscientos once mil con 00/100 soles);

Que, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, a través del Memorándum de vistos, señala que la obra "Mejoramiento de vías vehiculares y peatonales en la Av. Ferrocarril, de la zona 6 José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - departamento de Lima" se ejecuta vía administración directa; además, refiere que, toda vez que el proyecto de inversión ya tuvo inicio, resulta inminente la necesidad de contar con combustible para la maquinaria pesada que ejecuta trabajos en aquella, no incluida en el contrato mencionado; por lo tanto, solicita la contratación adicional al Contrato N° 008-2020-SGAYCP-GAF, hasta por la cantidad de 16,430.00 galones de combustible diésel;



Que, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, por medio del Informe Técnico N° 765-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, visto, precisa que el monto solicitado para la contratación adicional asciende a S/212,604.20 (doscientos doce mil seiscientos cuatro con 20/100 soles), lo que representa el 13.20 % del monto del contrato original; asimismo, señala que la empresa contratista, Inversiones Percy Car SRL da su conformidad para la suscripción de la adenda; adicionalmente, señala que el combustible solicitado de manera adicional se enmarca dentro del objeto del contrato inicial;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249-2020-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 08 de octubre de 2020

Que, a través del Memorándum de vistos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI comunica la disponibilidad presupuestal por el monto señalado, precisando además que la afectación se realizará en la misma estructura programática del Contrato N° 008-2020-SGAYCP-GAF/MVMT;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de vistos, señala que la solicitud de la prestación adicional se encuentra ligada a la finalidad del contrato original, por lo tanto, toda vez que se cumple con las disposiciones de la normativa de la materia, opina por la procedencia de la aprobación del adicional del Contrato N° 008-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, por la cantidad de 16,430.00 galones de combustible diésel, por la suma de S/212,604.20 (doscientos doce mil seiscientos cuatro con 20/100 soles), equivalente al 13.20 % del monto original del contrato;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 299-MVMT, así como en cumplimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APRORAR** la prestación adicional al Contrato N° 008-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, referido a la "Contratación de suministro de combustible para las diferentes maquinarias pesadas para las obras por administración directa de la Municipalidad de Villa María del Triunfo", por la cantidad de 16,430.00 galones de combustible diésel, por la suma de S/212,604.20 (doscientos doce mil seiscientos cuatro con 20/100 soles), equivalente al 13.20 % del monto original del contrato.



**Artículo 2°.- DISPONER** que el contratista Inversiones Percy Car SRL aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado para la ejecución de la prestación adicional aprobada en el artículo precedente, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar las acciones administrativas y operativas correspondientes.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas, el cabal cumplimiento de la presente resolución.



**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abg. ELEN L. LOS MOSCOSO  
GERENTE